

NOTA INFORMATIVA A CLIENTES 12/2019

En fecha 16 de julio de 2019 entró en vigor la **Directiva de la Unión Europea (“UE”) 2019/1023, de 20 de junio de 2019, sobre marcos de reestructuración preventiva, exoneración de deudas e inhabilitaciones, y sobre medidas para aumentar la eficiencia de los procedimientos de reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas**, y por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1132 (Directiva sobre reestructuración e insolvencia).

La finalidad primordial de esta Directiva es eliminar los obstáculos resultantes de las diferencias entre las normativas y procedimientos nacionales.

El plazo de transposición que se establece para que los Estados miembros adopten y publiquen las disposiciones legales necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva será **hasta el 17 de julio de 2021** con algunas excepciones. Asimismo, se prevé la posibilidad de una prórroga de un año del plazo previsto para los Estados miembros que experimenten especiales dificultades.

Respecto al contenido de la misma, se divide en tres bloques; en primer lugar, establece unos **marcos para la reestructuración preventiva**, cuyo fin es garantizar que las empresas viables que se hallen en dificultades financieras puedan acceder a éstos para continuar con la actividad de su empresa, evitando la situación de concurso; en segundo lugar, se establece **un título sobre la exoneración de deudas**, cuyo objetivo es garantizar a los empresarios de buena fe insolventes o sobreendeudados el acceso a un procedimiento de exoneración de deudas conforme con lo dispuesto en la presente Directiva y, por último, **una serie de medidas para aumentar la eficiencia de los procedimientos de reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas**.

GAY CANO & PALACÍN RAMOS ABOGADOS, S.C.P.
www.gaycano.com

*La presente circular tiene carácter informativo y no constituye asesoramiento jurídico.
Reservados todos los derechos y/o transmisión por cualquier medio o sistema, salvo autorización expresa.*

GAY CANO
&
PALACÍN RAMOS
Abogados

La novedad más destacable introducida por esta Directiva es la denominada “**reestructuración preventiva**”, que, como norma general, se establece que deberá ser negociada. Aunque contempla casos de reestructuración forzosa para socios con el fin de evitar que se opongan a la conversión de deuda no sostenible en capital, así como para vincular a acreedores no disidentes o no participantes.

Además con el objetivo de favorecer la misma, la Directiva contempla una serie de **medidas**, de las que destacamos las siguientes:

- Se establece como presupuesto objetivo de esta reestructuración la probabilidad de una insolvencia, a cuyo efecto, se contempla la posibilidad de implementación de un sistema de alertas.
- Nombramiento de un administrador encargado de la reestructuración, pero apostando porque el deudor continúe manteniendo la gestión de la empresa.
- Se posibilita la suspensión de determinadas cláusulas contractuales como las de resolución unilateral por incumplimiento.
- Hay más flexibilidad en la reestructuración de la deuda para fomentar que los empresarios acudan a esta medida.

En Zaragoza, a 19 de noviembre del año 2019

GAY CANO & PALACÍN RAMOS ABOGADOS, S.C.P.
www.gaycano.com

*La presente circular tiene carácter informativo y no constituye asesoramiento jurídico.
Reservados todos los derechos y/o transmisión por cualquier medio o sistema, salvo autorización expresa.*